



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2016**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. David Francisco Ramón Guillen  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Sergio Burguet López  
D. Joel García Fernández

**SECRETARIA AACTAL**

D<sup>a</sup>. Vanesa Portalés Gimeno

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a 27 de junio de dos mil dieciséis, siendo las once horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2016**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 20 de junio de 2016 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Se da cuenta de la Sentencia número 1474/2016 de 20 de junio de 2016 dictada por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda en el Recurso de Casación en Interés de la Ley nº 2530/15, interpuesto por el Ayuntamiento de Albal contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta en el Recurso de Apelación nº 101/14, interpuesto por Rosa y Francisco Almudever Sanchis contra la Sentencia de 18 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Valencia en el Recurso nº 157/13 que acuerda no haber lugar al recurso de casación en interés de ley interpuesto.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### **3. RATIFICAR LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL AEDES ALBOPICTUS, DURANTE EL EJERCICIO 2016 (2016/395)**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2016 que literalmente transcrita dice:

*“La Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 17 de mayo de 2016 ha aprobado las bases para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia en relación a la Campaña contra el mosquito tigre del ejercicio 2016.*

*El anuncio de aprobación de las bases ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 96 de 20 de mayo de 2016.*

*El anuncio de convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 30 de mayo de 2016.*

*La línea de subvenciones convocada pretende facilitar que los Ayuntamientos de la provincia de Valencia realicen campañas contra el Aedes Albopictus (mosquito tigre) durante el ejercicio 2016.*

*De conformidad con la base tercera podrán solicitar las subvenciones los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia cuyo censo de población no supere los 30.000 habitantes.*

*Las peticiones se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Valencia (Área de Bienestar Social) acompañando la documentación establecida en la base cuarta.*

*Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.*

*Siendo conveniente el desarrollo de una campaña para minimizar las consecuencias de la proliferación del Aedes Albopictus (mosquito tigre) y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 17 de mayo de 2016, en consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Ratificar la solicitud a la Diputación de Valencia de la subvención para el desarrollo de la campaña programada contra el Aedes Albopictus durante el ejercicio 2016.*

*Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar la solicitud a la Diputación de Valencia de la subvención para el desarrollo de la campaña programada contra el Aedes Albopictus durante el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **4. LICENCIA DE OBRAS Nº 3526/2016. (2016/355)**

Visto el expediente 7/2016 relativo a la licencia de obras para la regularización de elementos fuera de ordenación en edificio solicitada por Alfredo Juanes Giner, en nombre y representación de Juanes Giner, S.L.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2016 que se transcribe parcialmente:

##### **“ANTECEDENTES**

*Primero.- Con fecha 12 de mayo de 2016 (NRE 1641), fue presentada por Alfredo Juanes Giner en nombre y representación de Inversiones Juanes Giner S.L., (NRE 3526) una solicitud de licencia urbanística para la realización de las obras de regularización de elementos fuera de ordenación en Avenida Padre Carlos Ferris nº 5 de Albal, según proyecto básico y de ejecución redactado por Amparo Cabanes Sanchis, Arquitecta, visado por el CTAV en fecha 29 de abril de 2016.*

*Segundo.- Se trata de un edificio que, según el proyectista, data de 1976, es decir, anterior al PGOU de Albal. Al definirse las alineaciones con la aprobación del Plan, quedaron fuera de ordenación dos elementos singulares de este edificio, como son la escalera de acceso al edificio y la rampa de acceso al garaje, ambos elementos ocupando vía pública. En fecha 6 de junio de 2016 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable en relación a la concesión de la licencia urbanística para la realización de las obras referenciadas. No obstante, se realizaron las siguientes observaciones:*

- *Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles los andamios que permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.*
- *Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización para ello.*
- *En caso de instalación de andamios colgados, andamios apoyados o fijos, con una altura superior a 2,30 m., deberá aportar Certificado de montaje, seguridad y solidez del andamio, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.*
- *Antes de realizar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (acera, bordillos, calzadas, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.*

*Tercero.- Acompañó junto a la solicitud de licencia urbanística los siguientes documentos:*

*Proyecto básico y de ejecución de intervención estructural para regularización de elementos fuera de ordenación, elaborado por Amparo Cabanes Sanchis, Arquitecta, visado el 29 de abril de 2016 en CTAV.*

*Autoliquidación tasa licencia urbanística por importe de 470,77 euros.*

*Cuarto.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación técnica presentada, con lo previsto en el planeamiento urbanístico de aplicación, el Arquitecto Técnico municipal informó que las obras se ajustan al planeamiento, por lo que pueden ser autorizadas, por cuanto que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes. Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las obras son compatibles con las obras y usos proyectados, por cuanto que el terreno está clasificado urbanísticamente como urbano y el uso del suelo es industrial. Se trata de un edificio existente con uso industrial, anteriormente la planta 0 y la planta 1 han tenido uso comercio.*

*En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de acuerdo**:*

*Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en la intervención estructural para regularización de elementos fuera de ordenación en edificio sito en Avenida Padre Carlos Ferris nº 5 de Albal (U.E. 14), con referencia catastral 3437403YJ2633N0001UL, con sujeción a la siguiente documentación técnica:*

*- Proyecto redactado por Amparo Cabanes Sanchis, de fecha abril de 2016, con visado colegial de 29/04/2016.*

*Segundo.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.*

*Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 23.538,61 euros.*

	Consta en el expediente
Autoliquidación tasa expedición licencia	470,77 euros

*Tercero.- Notificar a la interesada la concesión de la licencia.*

*Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de la oportuna liquidación del ICIO.*

Visto el informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 6 de junio de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda**:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en la intervención estructural para regularización de elementos fuera de ordenación en edificio sito en

Avenida Padre Carlos Ferris nº 5 de Albal (U.E. 14), con referencia catastral 3437403YJ2633N0001UL, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por Amparo Cabanes Sanchis, de fecha abril de 2016, con visado colegial de 29/04/2016.

**Segundo.-** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material de 23.538,61 euros.

	Consta en el expediente		
Autoliquidación licencia	tasa	expedición	470,77 euros

**Tercero.-** Notificar a la interesada la concesión de la licencia.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, para que proceda a la expedición de la oportuna liquidación del ICIO.

## **5. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 2 DE MAYO DE 2016 POR EL QUE SE DA POR DESISTIDO EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VIVIENDAS (2016/477).**

Visto el Recurso interpuesto por M<sup>a</sup> Teresa Fortea Raga, en nombre y representación de la mercantil Tesafrigo S.L. (NRE 4908) contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2016.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2016 que se transcribe parcialmente:

*“En el Acuerdo de Junta de Gobierno de 02/05/2016 se acordó dar por desistido a Tesafrigo S.L. en la solicitud de la licencia municipal de ocupación para las viviendas unifamiliares aisladas sitas en C/ Roure nº 16-18-20 de Albal (Santa Ana).*

*Consta en el expediente:*

*1.- Resolución de Alcaldía nº 2015/1546, de fecha 30 de septiembre de 2015, por la que se concedió la modificación de la licencia para la construcción de tres viviendas unifamiliares en C/ Roure nº 16-18-20 de Albal (Santa Ana) en base al proyecto reformado de tres viviendas unifamiliares aisladas redactado por Jose Luis Porcar Muñoz y Enrique Comes Ricart, advirtiéndose expresamente:*

*“.....en las distancias mínimas a lindes (3m a linde frontal y 2m al resto) no podrá levantarse ningún tipo de muro”*

*2.- Acta de comprobación desfavorable emitida por la Arquitecta Técnica municipal, en fecha 16/12/2015, notificada en ese mismo acto a los comparecientes (Teresa, Marcos y Carlos Fortea Raga), constatando la no adecuación de la edificación ejecutada con la licencia concedida:*

*“Las obras ejecutadas no estaban amparadas en la licencia por la construcción de un muro de mampostería en cada una de las tres parcelas, invadiendo los tres metros de retranqueo en el linde frontal. Además, el vallado de las parcelas no*

*mantiene la altura establecida de 1,80 metros sobre la rasante del terreno en los lindes laterales de cada parcela. Dicha circunstancia no es tenida en cuenta en el linde trasero debido al desnivel existente con las parcelas situadas en el linde norte”.*

*3.- En fecha 22 de enero de 2016, a la vista de la documentación presentada, se emitió Informe desfavorable por la Arquitecta Técnica municipal, reiterándose en lo manifestado en el Acta de comprobación desfavorable.*

*4.- Acta de la Ponencia Técnica celebrada el día 6 de abril de 2016, considerándose por unanimidad que un muro es una edificación de conformidad con la legislación vigente. En este sentido, el punto 3 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE) establece: “Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.”*

*5.- El 14 de abril de 2016 se emitió informe desfavorable por la Arquitecta municipal en el que no considera el anexo justificativo presentado como subsanación al acta de comprobación desfavorable.*

*Planteado recurso de reposición en base a la consideración nuevamente del concepto “edificación” y la correspondencia de la construcción del muro decorativo que constituye el escollo para obtener licencia de primera ocupación, se da traslado del mismo a la Arquitecta municipal, que emite nuevamente informe en el que hace constar:*

*▪ En cuanto a la ubicación de los muros se ratifica en el informe emitido en fecha 14 de abril de 2016*

*▪ En cuanto a la propuesta de rebajar la altura de los muros informa desfavorablemente porque su ubicación no es correcta, no se discute la altura del elemento en sí.*

*Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Técnico Medio que suscribe eleva la siguiente propuesta de Resolución:*

*Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Tesafrigo S.L. contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2016 por considerar justificada en el expediente la no adecuación de la edificación ejecutada con la licencia concedida.*

*Segundo.- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos”.*

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 23 de junio de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Tesafrigo S.L. contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2016 por considerar justificada en el expediente la no adecuación de la edificación ejecutada con la licencia concedida.

**Segundo.-** Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

### **6.1. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE ORDENADORES DE SOBREMESA.**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2016 que literalmente transcrita dice:

*“La Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 27 de abril de 2016 ha aprobado las bases reguladoras de ayudas en especie destinadas a la dotación de ordenadores de sobremesa para las entidades locales de la provincia de Valencia del ejercicio 2016.*

*El anuncio de aprobación de las bases ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 6 de mayo de 2016.*

*El anuncio de convocatoria ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2016.*

*La línea de ayudas convocadas pretende asistir y cooperar con las entidades locales en materia de tecnologías de la información, dotándolas de nuevos ordenadores de sobremesa para conseguir la actualización del parque informático, y de esta manera contribuir a la mejora de los servicios que se presten y a una más efectiva implementación de la administración electrónica.*

*De conformidad con la base segunda podrán solicitar las subvenciones en especie todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios y las entidades locales menores de la provincia de Valencia.*

*Las peticiones se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Valencia de acuerdo con el modelo del Anexo I de las bases adjuntando la siguiente documentación:*

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el modelo del Anexo II de las bases*
- Declaración responsable a la que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Base 51 de las de Ejecución del presupuesto de 2016 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Administración estatal, autonómica y con la Diputación Provincial de Valencia, como también con la Seguridad Social en el modelo del Anexo II de las bases Reguladoras.*

*De conformidad con la base séptima a los municipios de la población de Albal (entre 10.000 y 20.000 habitantes) le corresponden 6 equipos por entidad.*

*Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.*

*Siendo conveniente la solicitud de la subvención especie para conseguir la actualización del parque informático, y de esta manera contribuir a la mejora de los servicios que se presten y a una más efectiva implementación de la administración electrónica y cumpliendo el Ayuntamiento de Albal, la totalidad de los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 27 de abril de 2016, en consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia de la subvención en especie de equipos de sobremesa y que se proceda solamente a la distribución de los equipos suministrados al amparo de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 27 de abril de 2016 siendo a cargo del Ayuntamiento de Albal la instalación de los equipos que se entreguen.*

*Segundo.- Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.*

De conformidad con cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros **Acuerda:**

**Primero.-** Solicitar a la Diputación de Valencia de la subvención en especie de equipos de sobremesa y que se proceda solamente a la distribución de los equipos suministrados al amparo de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia en sesión de 27 de abril de 2016 siendo a cargo del Ayuntamiento de Albal la instalación de los equipos que se entreguen.

**Segundo.-** Autorizar expresamente a la Diputación de Valencia para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí la Secretaria accidental, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

La secretaria accidental

Ramón Marí Vila

Vanesa Portalés Gimeno

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**